



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 10099, de 26 de noviembre de 2012, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Sociedad López y Agüero Limitada( Partner Capacitación Ltda.)" RUT N° 77.810.450-4

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01097

SANTIAGO, 18 FEB. 2013



TENIENDO PRESENTE:

1.- Que este Servicio Nacional autorizó a la entidad "Sociedad López y Agüero Limitada (Partner Capacitación Ltda.)" RUT N° 77.810.450-4 como Organismo Técnico de Capacitación mediante la Resolución Exenta N° 13746 de data 14 de noviembre de 2002.

2.- Que por Resolución Exenta N° 10.099, de 26 de noviembre de 2012, se dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad antes singularizada, por haber dejado de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

3.- Que dicha resolución debe entender notificada el día 14 de diciembre de 2012, conforme al artículo 46 de la ley 19.880 y a los datos de entrega del Envío N° 3064084568693, que señala que la carta certificada que contenía la resolución exenta recurrida fue recibida en la correspondiente oficina de correos, el día 11 de diciembre de 2012

4.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2012, en tiempo y forma, se presentó recurso de reposición respecto de las resoluciones señalada, solicitando se deje sin efecto la medida adoptada.

5.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la certificadora Asociación Española de Normalización y Certificación ( AENOR), cuya vigencia se extiende desde el 16 de agosto de 2012 al 16 de agosto de 2015, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 26 de noviembre de 2012, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.



6- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19880, en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición presentado por "Sociedad López y Agüero Limitada (Partner Capacitación Ltda.)" RUT N° 77.810.450-4, toda vez que al momento en que se dictó la Resolución Exenta N° 10.099, de 26 de noviembre de 2012, la referida entidad disponía de la Certificación bajo la Norma Nch 2728, dejándola sin efecto.

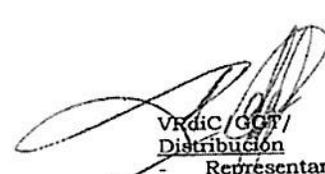
2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (PT)

  
VR/dc/GCT/  
Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Unidad de Compras y Organismos
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2)(25)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge recurso de reposición Soc. López y Agüero Ltda- res 2013